

SECRETARÍA: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHIRIGUANÁ

Al despacho paso el presente proceso, informándole que no fue allegado documento alguno con el cual se buscara subsanar los errores de que adolecía la demanda que nos ocupa. PROVEA

Chiriguana, 13 de Marzo de 2020.

NAHUM PAEZ SUAREZ
Secretario

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana - Cesar	
--	---	--

Chiriguana, Julio Siete (07) de dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA:	VERBAL DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	NOREYDY LUZ HOSTIA VILLALOBOS
DEMANDADO:	HERNAN VASQUEZ CAMPO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00046-00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA DEMANDA

Dentro del proceso de la referencia la parte demandante no hizo uso del traslado concedido para subsanar los errores de que adolecía la demanda **VERBAL DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**, iniciada por **NOREYDY LUZ HOSTIA VILLALOBOS**, por intermedio del COMISARIO DE FAMILIA DE CURUMANÍ - CESAR, en contra de **HERNAN VASQUEZ CAMPO**.

Por lo anterior, la presente demanda **VERBAL DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**, presentada por **NOREYDY LUZ HOSTIA VILLALOBOS**, por intermedio del COMISARIO DE FAMILIA DE CURUMANÍ - CESAR, no fue subsanada dentro del término concedido, por lo que éste despacho, ordena su **RECHAZO**.

Devuélvase la demanda al demandante sin necesidad de desglose

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9c1b1b00aaba84b3555a6f9d9f07a14b704909218300531a72e0488875c5bd**
Documento generado en 05/07/2020 07:33:22 PM